



MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 60
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 72

Córdoba, 20 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Romina WISNIVETZKY, D.N.I. 25.336.826, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Romina WISNIVETZKY, quien resultó en decimosexto lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 05 de marzo del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4047/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Romina WISNIVETZKY en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

Decreto N° 79

Córdoba, 20 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Emilio Andrés DRAZILE, D.N.I. 31.667.028, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Tercer Turno, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial con

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 72..... Pag. 1

Decreto N° 79..... Pag. 1

Decreto N° 80..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - APROSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1 - Letra:c Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 303 - Serie:A Pag. 3

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Romina WISNIVETZKY, D.N.I. 25.336.826, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

asiento en la ciudad de San Francisco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Emilio Andrés DRAZILE, quien resultó en decimonoveno lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 05 de marzo del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4048/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Emilio Andrés

DRAZILE en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Emilio Andrés DRAZILE, D.N.I. 31.667.028, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple de Tercer Turno, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 80

Córdoba, 20 de marzo de 2025

VISTO: el Acuerdo N° 62 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Diego VAZQUEZ PETRINI, D.N.I. 34.131.609, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple, perteneciente a la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Diego VAZQUEZ PETRINI, quien resultó en décimo lugar en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 05 de marzo del año 2025, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-4046/25, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que, en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Diego VAZQUEZ PETRINI en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio

de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Diego VAZQUEZ PETRINI, D.N.I. 34.131.609, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción con Competencia Múltiple, perteneciente a la Octava Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Laboulaye.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - APROSS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1 - Letra:c

Córdoba, 20 de marzo de 2025

VISTO: La Resolución 0009/24 de Directorio de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal esta Administración adecuó el cálculo de la UNIDAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS como base para la determinación del monto que deberán abonar los afiliados voluntarios directos y beneficiarios voluntarios indirectos.

Asimismo, se delegó al director de Administración la facultad de adecuar dichos montos mensualmente.



Que en esta instancia y en cumplimiento a lo dispuesto por el art 1º y 9º y atento al art 26 inciso q) de la Ley N°9277

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1º de marzo de 2025 para los Afiliados Voluntarios sin relación de dependencia, contemplados en el Artículo 8 de la Ley N°9277, conforme Anexo I que integra a la presente. -

Artículo 2º. - ESTABLECESE la escala de valores a partir del 1º de marzo de 2025 para los Beneficiarios Voluntarios Indirectos del Artículo 9 de la Ley N°9277, conforme Anexo II que integra a la presente. -

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese. –

FDO.: PABLO ACOSTA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 303 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 20/03/2025, con la presidencia de su titular Dr. Luis Eugenio ANGULO se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES DE BOLLATTI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor fiscal general Dr. Juan Manuel DELGADO y el señor defensor general Dr. Pablo Alfredo BUSTOS FIERRO y la asistencia del señor administrador general, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: 1. Que el vencimiento de los órdenes de mérito correspondientes a la convocatoria N°197 Serie "A" del 16/03/2023 aprobados por Acuerdo N°958 "A" del 28/09/2023, de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados tendrá lugar el 27/09/2025, en virtud del plazo establecido por el AR N°1456 "A" de fecha 28/11/2017, mediante el cual "la vigencia de los Órdenes de Mérito resultantes de los procesos de selección, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de dichos listados, o hasta que se apruebe uno nuevo, luego de lo cual caducará automáticamente."

2. Que a la par, con fecha 07/02/2025 prestaron juramento el Defensor General Dr. Pablo Bustos Fierro y la/os Defensora/es Adjunta/os; y en razón de tal acto se dio cumplimiento y comienzo de ejecución a lo prescripto por la Ley N°10915 y su modificatoria la Ley N°11021 (cfr. Acuerdo Reglamentario N° 1895 serie A del 17/02/2025.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la proximidad de la fecha límite de vigencia de los órdenes de mérito de que se trata cabe dar inicio en el corriente año al llamado para contar con un nuevo listado actualizado, dada las etapas que involucra el procedimiento de selección.

2. Por ello, resulta necesario efectuar un nuevo llamado de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para las áreas jurisdiccionales (Programa 920), en la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal para cumplir funciones de Sumariantes, en las Unidades Judiciales de esa repartición -Programa 921- y para el Ministerio Público de la Defensa (Programa 926); en todos los casos para los Centros Judiciales de Capital y del Interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

3. Que según lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios números 361 del 20/05/1997, 572 del 08/11/2000 y 1456 del 28/11/2017, todos serie A, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección e inscripción, plazo de

presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

Que en aras a capitalizar las experiencias previas se incorporan mejoras en las distintas etapas que permiten optimizar tiempos y recursos, como así también las nuevas tecnologías disponibles.

4. Que atento a que el temario y exigencias del examen de dactilografía y operador de PC no ha variado entre la convocatoria anterior y la presente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, aquellos aspirantes que obtuvieron su aprobación en el marco de la convocatoria anterior (Acuerdo N°197 serie A del 16/03/2023) no deberán realizarlo nuevamente.

5. Que conforme criterio ya sentado en concursos anteriores (Resolución de la Administración General N° 19 del 08/03/2018), no es necesario que vuelvan a rendir el presente concurso aquellas personas que:

5.1. conforme sus puntajes obtenidos en órdenes de mérito anteriores han ingresado a este Poder Judicial y se encuentran desempeñándose en forma ininterrumpida actualmente, y

5.2. habiendo cumplido un contrato temporario con informes satisfactorios de desempeño, estén a la espera de ser llamados nuevamente.

Por ello, y atento las facultades conferidas por los artículos 166 inciso 7 de la Constitución Provincial, 12 inciso 4 de la Ley "Orgánica del Poder Judicial de Córdoba"- N°8.435 -; artículo 16 inciso 16 punto a de la Ley "Orgánica del Ministerio Público Fiscal" - N°7.826 - y artículo 10 inciso b de la Ley de "Creación del Ministerio Público de la Defensa" N° 10.915,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO

CONVOCAR a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados para las áreas jurisdiccionales (Programa 920), en la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal para cumplir funciones de Sumariantes, en las Unidades Judiciales de esa repartición -Programa 921- y para el Ministerio Público de la Defensa (Programa 926); en todos los casos para los Centros Judiciales de Capital y del Interior de la Provincia (de Primera a Décima Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

DETERMINAR que el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa en uso de sus atribuciones, se re-

servan la facultad de designar al aspirante en otras dependencias donde las razones de servicio lo requieran y conforme el perfil solicitado para el puesto.

Artículo 2.- REQUISITOS

LOS aspirantes para todos los Centros Judiciales convocados deberán reunir en forma simultánea, a la fecha del presente acuerdo de convocatoria, los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía de nivel universitario con título oficial, habiendo alcanzado un nivel de avance académico entre el 10% y el 40% de exámenes finales aprobados con promedio general no inferior a seis (6) puntos, computando los aplazos, considerando el total de las materias promediadas que integran el plan de estudios;
- b) Registrar actividad académica con examen final rendido en los últimos dos (2) años contados desde la fecha del presente acuerdo de convocatoria.
- c) Tener aprobado al 16/05/2025 el examen de dactilografía y operador de PC en las instituciones que se indican en el Anexo "A" y conforme las temáticas y condiciones de aprobación detalladas en el citado anexo. Aquellos aspirantes que obtuvieron la aprobación de dicho examen en el marco de la convocatoria anterior. (Ac. N° 197 "A" del 16/03/2023), no deberán realizarlo nuevamente.
- d) No podrán participar egresados de la carrera de abogacía, considerando como fecha de finalización de estudios aquella en la que rindió la última materia. Tampoco podrán presentarse a concursar los agentes que, al cierre de la inscripción, hubiesen sido designados en calidad de interinos o efectivos en planta permanente de los Programas 920/926 o 921 de este Poder Judicial.

NO será admitido quien habiéndose desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en calidad de contratado haya tenido informes no satisfactorios de desempeño en el último periodo de su prestación.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN – ADMISIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través del Sitio Oficial del Poder Judicial <https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>, completando la Solicitud de Inscripción disponible en el botón "inscribirse/renunciar" en la sección concursos, la que tiene carácter de declaración jurada y cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo B" del presente, hasta el día 07/04/2025 a las 23:59hs. El formulario podrá ser completado sólo una vez por persona.

El aspirante podrá inscribirse para los Programas 920/926 y/o 921. En el primer caso (920/926) podrá hacerlo hasta en tres (3) sedes judiciales; en tanto en el segundo (921) podrá optar por todas aquellas sedes que sean de su preferencia, en ambos casos incluidos la sede Capital. Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sedes.

El Tribunal Superior, el Fiscal General o el Defensor General podrán, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al o los elegido/s por el postulante. La designación se llevará a cabo conforme el orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión de los listados correspondientes a otras sedes en los que se encuentre.

Documentación para la admisión: Inmediatamente después del envío del formulario de inscripción, el/la aspirante recibirá un correo electrónico en la casilla de mail que haya declarado al momento de la inscripción, el que contendrá el enlace correspondiente para acreditar digitalmente las constancias. Para ello tendrá plazo hasta el 16/04/2025 a las 23:59hs. Queda bajo la responsabilidad del aspirante el control de la carpeta spam, espacio disponible en su cuenta de correo, etc. a fin de la recepción de dicho mail.

El/la aspirante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) DNI frente y dorso. En caso de no contar con el mismo, deberá adjuntar constancia de denuncia policial y/o DNI en trámite junto con Cédula Federal o Pasaporte o Carnet de conducir.
- 2) Certificado Analítico de la carrera en donde conste el N° de Plan que cursa, materias aprobadas, fechas de exámenes y promedio general con aplazos, si tuviere, o en su defecto la leyenda "no registra aplazo". La totalidad de la información mencionada es excluyente para realizar el análisis de admisión del aspirante. Si del certificado analítico no surgiese alguno de los datos solicitados, podrá agregar, además, un certificado complementario para acreditar la información faltante en el analítico. Los certificados referidos deberán estar emitidos y firmados por la autoridad académica competente con fecha de emisión dentro del período de inscripción a la presente convocatoria y hasta el día 16/04/2025 inclusive;
- 3) En caso de que el postulante registre en su analítico materias aprobadas por equivalencia, deberá acompañar las constancias donde figuren la/s materia/s considerada/s para la equivalencia y la/s nota/s respectiva/s, de lo contrario se considerarán aprobadas con una nota mínima de cuatro (4) puntos para el cálculo del promedio exigido.

Deberán conservar toda la documentación acreditada, ya que tendrá que ser acompañada en el momento de la compulsa que oportunamente se indique.

Quedan exceptuados de adjuntar la documentación académica (referida en los puntos 2 y 3 del presente artículo) quienes cursen estudios en las siguientes universidades: Universidad Católica de Córdoba, Universidad Blas Pascal, Universidad Empresarial Siglo 21, Universidad Católica de Salta y Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES); ya que la información correspondiente a su promedio con aplazos, nivel de avance académico, plan de estudios y última fecha de examen será suministrará por cada una de las mencionadas casas de estudios. Al inscribirse a la presente convocatoria el aspirante presta su conformidad al suministro de la información académica relevante por parte de las instituciones respectivas.

La documentación que se adjunte digitalmente debe cumplir con los requisitos formales esenciales que seguidamente se detallan; el no cumplimiento será causal de no admisión al presente concurso:

- Debe ser legible, es decir se deben poder leer todos los datos personales del/a aspirante y aquellos requeridos para la admisión: fechas, promedio, datos de emisión, etc.; a cuyo fin el interesado previamente verificará que la documentación que adjunta resulta normalmente legible.
- Debe estar firmada y sellada por la autoridad académica correspondiente.
- Debe estar completa, es decir adjuntarse en todas sus partes.

La admisión del aspirante se realizará únicamente conforme las constancias adjuntadas digitalmente o de acuerdo a lo informado por las universidades mencionadas al momento de cierre de inscripción. No serán admitidos quienes no adjunten en tiempo y forma la documentación requerida, o si de las

constancias adjuntadas al momento de la inscripción no surgen los datos necesarios para analizar la admisión. Tampoco serán admitidos aquellos estudiantes cuya información académica remitida por las Universidades no cumpla con alguno de los requisitos de la presente convocatoria.

La publicación del "Listado de admisión" se realizará una vez que las instituciones del Anexo "A" informen a este Poder Judicial la lista de aspirantes que aprobaron hasta el 16/05/2025 el examen de dactilografía y operador de PC requerido. Las observaciones por eventuales errores materiales en dicho listado, deberán ser presentadas en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin.

El aspirante reconoce desde el primer momento de su inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos e implicancias que la Institución establezca en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Exhibición de documentación original: De serles requeridos, los concursantes deberán presentar los originales de la documentación adjuntada digitalmente para la admisión. Esto se hará según cronograma (lugar, fecha y horario) que se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (<https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>). El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si las constancias presentadas no coincidieran con los adjuntados digitalmente para el análisis de su admisión. Si en alguna etapa del concurso, se detecta que un aspirante no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBA DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir el EXAMEN DE CONOCIMIENTO JURÍDICO cuyo temario y material de estudio será aprobado y publicado oportunamente.

El examen será estructurado mediante una prueba de opción múltiple, cuya metodología se explica en el "Anexo C" de este acuerdo.

El examen será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%). La duración del examen será de dos (2) horas y treinta (30) minutos reloj.

Durante el examen, no se permitirá el uso de textos de consulta. Toda situación que se suscite quedará a consideración del Tribunal Examinador correspondiente, con las previsiones establecidas en el Art. 12 del presente.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo D" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante.

La supervisión y evaluación del examen compete al Tribunal Examinador. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo la organización y logística del examen, estableciendo los procedimientos que sean necesarios para el correcto desarrollo.

El día, horario y lugar para la recepción del examen se comunicará oportunamente a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (<https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>).

www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx).

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Posterior al examen, el aspirante recibirá vía correo electrónico un link de acceso a una encuesta digital de opinión, que deberá completar de manera obligatoria y anónima, referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo. Una vez completada dicha encuesta, el concursante recibirá al correo declarado en momento de la inscripción, la fotografía de su hoja de examen con las respuestas consignadas.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal o Pasaporte.

Artículo 5.- CORRECCIÓN DE LOS EXÁMENES - IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

LOS exámenes serán corregidos automáticamente con un escáner y un programa informático específico en cuyo proceso de lectura podrán estar presentes los Miembros del Tribunal Examinador y los Veedores, si hubiere. Concluido y revisado el mismo, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba en internet (<https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>)

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación. Es responsabilidad del aspirante mantener en el texto de su planteo el anonimato de esta etapa; el no cumplimiento implica la automática exclusión.

Las observaciones deben ser presentadas mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados.

Artículo 6.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
ASIGNASE a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

I.- EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTO JURÍDICO: hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

II.- RENDIMIENTO ACADÉMICO: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. El puntaje se asignará conforme al promedio general (computando aplazos).

Artículo 7.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES – VÍAS DE COMUNICACIÓN

LAS decisiones y requerimientos generales emanados por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del espacio expresamente habilitado para este concurso en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes, se realizará a través de correo electrónico a la dirección indicada por el aspirante al momento de su inscripción (o su actualización). Dicha dirección será la que el Poder Judicial de Córdoba utilizará para confirmar la recepción de la solicitud de inscripción al Concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no es correcta o no se encuentra en condiciones el aspirante no recibirá ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Administracion/ConcursosDesignaciones.aspx>) los días martes y jueves de cada semana, siendo responsabilidad del aspirante el seguimiento y control de los mismos.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos y/o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de la prueba de oposición y al orden de mérito) única y exclusivamente por correo electrónico a la dirección concursoingresantes@justiciacordoba.gob.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej.: "consulta Ac N° XX."

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía, desde la misma cuenta de correo declarada al momento de la inscripción, indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° XXX". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

Artículo 8. – TRIBUNAL EXAMINADOR – COMISIÓN COLABORADORA. DESIGNAR como TRIBUNAL EXAMINADOR a los Dres. Graciela María VIGILANTI, María Eugenia BALLESTEROS y Juan Facundo QUIROGA CONTRERAS.

Los mismos contarán con una COMISIÓN COLABORADORA integrada por los Dres. Santiago Hernán MORENO DOUGLAS PRICE, Damián Esteban ABAD, Débora Ruth JALOM de KOGAN, María Soledad CARLINO DE MARTÍNEZ, Valeria Alejandra CARRASCO, María Belén MIGNON, Eugenio Pablo PEREZ MORENO, Enrique BERGER, María Carolina GRANJA DE PERTILE, Claudia ESTEBAN, María Lorena ABATIDAGA, Lucas Leonardo MORONI ROMERO, Wilfredo PEREZ y Marisa Natalia FASSI y en la que además participarán como lectoras la Dra. Mónica Adriana TRBALLINI y la Dra. Viviana Siria YACIR.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Equipo Pedagógico de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones constituido para ello.

Los miembros del Tribunal Examinador y la Comisión Colaboradora no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 9.- ORDEN DE MÉRITO - PUBLICACIÓN, OBSERVACIÓN y APROBACIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos

Humanos elevará el Orden de Mérito confeccionado al Tribunal Superior de Justicia a efectos de su revisión y publicación. Se confeccionará para cada centro judicial un Orden de Mérito para los Programas 920 y 926 y otro, para el Programa 921, los que se determinarán teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se harán públicos a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Los postulantes evaluados podrán observar fundadamente los Órdenes de Mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones mediante un formulario digital que se pondrá a disposición para tal fin en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de los mismos, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Los Órdenes de Mérito serán aprobados por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad, el Tribunal Superior podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 10.- ORDEN DE MÉRITO - VIGENCIA

Los Órdenes de Mérito resultantes tendrán vigencia por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de dichos listados o hasta que se apruebe un nuevo listado, luego del cual caducará automáticamente.

Artículo 11.- DESIGNACIONES – TRASLADOS

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

Al tiempo de la designación en calidad de contratado, suplente o interino el aspirante debe cumplir las siguientes exigencias:

- Si aún mantiene su condición de estudiante en la carrera de abogacía: Se exige que el aspirante haya aprobado como mínimo tantas materias como años hayan transcurrido desde la aprobación del Orden de Mérito definitivo respectivo y hasta el momento de ser convocado por primera vez y designado en calidad de contratado, suplente o interino. Caso contrario, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.
- Si al momento de ser convocado ha concluido la carrera de Abogacía: no podrá tener más de dos (2) años de egresado en la misma, contados desde la fecha de publicación del orden de mérito definitivo. Si a esta última fecha el aspirante no había concluido la carrera referida, el plazo comenzará a computarse desde la fecha en que rindió la última materia. En ambos casos, el término se contará hasta el momento de ser convocado por primera vez y designado en calidad de contratado, suplente o interino. Caso contrario, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

La convocatoria y aceptación del agente para ser designado en una sede determinada, en calidad de interino o efectivo determina la automática exclusión de los demás órdenes de mérito en los que se encuentre. Una vez que el aspirante haya sido designado en calidad de interino o efectivo en planta permanente del Poder Judicial de Córdoba, no podrá hacer valer otros concursos aprobados en el mismo.

Tras ser designado en una sede en calidad de contratado, sólo será convocado para otra sede en caso que lo sea para un cargo interino.

Si el aspirante es designado a partir de un orden de mérito para una sede específica y posteriormente a ello renuncia, será excluido de dicho listado, manteniéndose en los restantes.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de cinco días hábiles contados desde la remisión del mensaje. En caso que el aspirante no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

Una vez aceptada la designación, deberá presentar vía correo electrónico a la casilla que se asignará oportunamente para dicho trámite, la siguiente documentación: a) DNI, b) Apto Médico del Poder Judicial, c) Certificado de Antecedentes de la Policía Provincial (validez de 6 meses desde su emisión), d) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia (validez de 6 meses desde su emisión), e) Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892) (validez de 2 meses desde su emisión), f) Partida de Nacimiento o Libreta de Familia legal de los padres (exhibir original), g) Título Universitario o si se encuentra cursando estudios, deberá presentar analítico de la universidad, h) Constancia de suspensión de la matrícula en el Colegio de Abogados Provincial. y/o Federal, i) En caso de contar con un trabajo público anterior el aspirante deberá tramitar el certificado de servicios (no aportes) correspondiente a dicha repartición, j) Constancia de CUIL, k) Acreditar la realización del Curso (CADE) de Orientación para ingresantes al Poder Judicial.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por las Oficinas de Salud Mental y Medicina Laboral, ambas dependientes de la Administración General del Poder Judicial, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo cumplimentarlos dentro del plazo de tres meses desde su ingreso.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Acuerdo Reglamentario 485 serie A del 13/04/1999).

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sede para las que fueron designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco (5) años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en cualquier sede del interior. Las mismas solicitudes de una sede a otra del Interior serán admitidas cuando haya transcurrido por lo menos un periodo de dos (2) años de servicio. Los traslados tanto para Capital como para el Interior se podrán solicitar habiendo transcurrido los plazos estipulados y cuando exista la posibilidad de cubrir la vacante generada.

Transcurrido el término indicado, "el pedido de traslado" será evaluado por el Tribunal Superior o el Fiscal General o el Defensor General, según corresponda, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, que los remitirá al Área de Recursos Humanos para su tratamiento con los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia o el Defensor General. Similar recorrido deberán transitar las presentaciones ante la Dirección General de Policía Judicial para su tratamiento con el Fiscal General.

Cualquier gestión, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 12 de este acuerdo, y conllevará el rechazo automático de la petición.

DISPONER que los aspirantes de órdenes de mérito anteriores -con informe satisfactorio de desempeño- que hayan estado temporalmente designados y estén a la espera de ser llamados nuevamente, o estando designados actualmente se desvinculen porque el contrato temporario se termine: NO TIENEN OBLIGACIÓN DE RENDIR el actual llamado; pues TIENEN PRIORIDAD de ser DESIGNADOS con antelación a los Órdenes de Mérito venideros.

Artículo 12.- EXCLUSION

QUEDARÁN automáticamente excluidos del proceso de concurso:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
 - Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
 - Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
 - Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen.
- En este caso, el Tribunal Examinador o la persona responsable en representación de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones procederá a labrar un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por quien labre el acta, el concursante en cuestión, el concursante testigo y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

Artículo 13.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

LOS plazos o fechas que se establezcan para cada una de las diferentes etapas o trámites (inscripción, pruebas, presentación de documentación u observaciones, etc.), no podrán ser adelantados o pospuestos por inconvenientes personales, laborales o académicos del aspirante.

Artículo 14.- VEEDORES

SE invita a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 15.- PUBLICIDAD.

PUBLICAR la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que el Área de Recursos Humanos, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Judicial y los delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros del Tribunal Examinador, a las Áreas involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor presidente y los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la intervención del señor fiscal general, el señor defensor general y la asistencia del señor administrador general Poder Judicial.-

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - AIDA L. T. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL - PABLO ALFREDO BUSTOS FIERRO, DEFENSOR GENERAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXOS

